



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas.

Oficina de
Actuarios

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A 22 DE
ENERO DE 2021.

RECURSO DE APELACIÓN NÚMERO:
TEECH/RAP/007/2021.

PARTE ACTORA: [REDACTED]

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN
PERMANENTE DE QUEJAS Y DENUNCIAS
DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO
DE CHIAPAS

**TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS
POLÍTICOS, y PÚBLICO EN GENERAL.**

En el Municipio de Tuxtla Gutiérrez/Chiapas, a **22 veintidós de enero de 2021 dos mil veintiuno**, el suscrito licenciado Josué García López, Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido el **veintidós del mes y año en que se actúa**; dictado por la Maestra en Derecho **Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera**, Magistrada Instructora y Presidenta del Órgano Jurisdiccional Electoral del Estado de Chiapas, en el expediente electoral citado al margen superior; en consecuencia de lo anterior, hago constar que siendo las **17:56 Hrs. Diecisiete horas con cincuenta y seis minutos de la misma fecha en que se actúa**, procedo a **NOTIFICAR** en los términos que cito el proveído descrito en líneas que anteceden a la citada **PARTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS; PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, mediante la presente **CÉDULA NOTIFICACIÓN** que se fija en los **ESTRADOS FÍSICOS** de este Tribunal Electoral Estatal, así como también en los **ESTRADOS ELECTRÓNICOS** que se publican en la página oficial de Internet de dicho Órgano Jurisdiccional, anexando a la presente diligencia copia autorizada del mencionado auto, constante de 1 foja útil con texto, impresa en hoja por ambos lados, todo lo anterior con fundamento en los artículos **18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 30 y 31** todos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como de los diversos 42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, firmando al calce el suscrito Actuario para constancia. **DOY FE**

LICENCIADO JOSUÉ GARCÍA LÓPEZ.
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CHIAPAS.



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

EXPEDIENTE: TEECH/RAP/007/2021

El veintidós de enero de dos mil veintiuno, la suscrita, Secretaria de Estudio y Cuenta, licenciada Alejandra Rangel Fernández, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, da cuenta a la Maestra Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera, Magistrada Instructora de este Tribunal, con el oficio sin número fechado y recibido el veintiuno del mes y año en curso, suscrito por Manuel Jiménez Dorantes, en su calidad de encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, y el escrito signado por [REDACTED] de veintiuno de enero del año en curso, recibido mediante correo electrónico el veintiuno del mes y año en curso, a las doce horas con treinta y un minutos, para proveer lo conducente.

COPIA AUTORIZADA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CHIAPAS

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, veintidós de enero de dos mil veintiuno.

--- Vista la cuenta que da la Secretaria de Estudio y Cuenta, con el oficio y escrito de referencia, el primero suscrito por Manuel Jiménez Dorantes, en su calidad de encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, por medio del cual da cumplimiento al requerimiento decretado en el proveído de quince de los corrientes, por el que remite copia certificada del oficio número IEPC.SE.DJYC.266.2020, de fecha veinte de noviembre del año dos mil veinte, a través del cual hace del conocimiento a la ciudadana [REDACTED] del Acuerdo de Medidas Cautelares emitido por la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias en el Procedimiento Ordinario Sancionador IEPC/PO/DE OFICIO/030/2020; el segundo signado por [REDACTED] recibido vía correo electrónico, por medio del cual da cumplimiento al requerimiento decretado en el proveído de quince del mes y año en curso, en el que manifiesta que no otorga su consentimiento para la publicación de sus datos personales; Al efecto, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, y 69, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, la Magistrada Instructora Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera, **ACUERDA: I.** Se tienen por recibidos el oficio y el escrito señalados en el párrafo anterior, así como el anexo previamente descrito, en consecuencia se ordena agregar a los autos para que obren como correspondan; **II.** Con relación al diverso de fecha quince de enero del año que transcurre, se tiene a la autoridad responsable por cumplimentado en tiempo y forma de lo requerido por este Órgano Jurisdiccional, consistente en copia certificada del oficio número IEPC.SE.DJYC.266.2020, de veinte de noviembre del año dos mil veinte, por ende, se tiene por recibida la documentación exhibida por la autoridad oficiante; **III.** Ahora bien, de lo manifestado por la Autoridad Responsable en el oficio de cuenta **se tiene como su correo electrónico para oír y recibir notificaciones el siguiente:** [REDACTED] lo anterior, de conformidad con el artículo 17, de los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus COVID-19 para el proceso electoral 2021; IV. Ahora bien, con fecha veintiuno de los corrientes, a las doce horas con treinta y un minutos se recibió vía correo electrónico, el escrito signado por la actora del presente medio de impugnación, por medio del cual desahoga la vista ordenada mediante proveído de quince del mes y año antes citados, manifestando lo siguiente: **“debida a la sensibilidad de la naturaleza de los datos personales, considero necesario guardar su secrecía y que por ley sean clasificados como confidenciales por lo que consecuentemente no otorgo mi consentimiento para darle publicidad a los mismos”** por consiguiente, este Tribunal Electoral toma nota de lo manifestado por la actora y se ordena que a partir de este momento, se tomen las medidas pertinentes para que se suprima la difusión de sus datos personales en el expediente en que se actúa, en las subsecuentes notificaciones y sentencias que se dicte, la cual deberá ser publicada en su versión pública; por lo que mediante oficio désele vista a la Unidad de Transparencia de este Órgano Jurisdiccional, para los efectos de oposición de los datos de la accionante y provea lo necesario en el ámbito de su competencia, de conformidad con lo determinado en los artículos 1, 2, 23, 24, 25, 70 y 73, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 1, 2, 5, 58, fracción V, 61, 91, fracción V, inciso a), y 134, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas; V. Finalmente, toda vez que se advierte una de las causales de improcedencia de las previstas en el artículo 33, la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, se ordena elaborar el proyecto de resolución que en derecho corresponda, para someterlo a consideración del Pleno-----

--- Notifíquese por Estrados físicos y electrónicos a las partes y Cúmplase.---

--- Así lo proveyó y firma **Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera**, Magistrada Instructora y Ponente, ante la ciudadana **Alejandra Rangel Fernández**, Secretaria de Estudio y Cuenta, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, actúa y da fe.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CHIAPAS